

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

1



INTRODUCCION

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo de la Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) son delitos que afectan socioeconómicamente a los países, ya que las organizaciones criminales han utilizado a empresas legalmente constituidas en los diferentes sectores de la economía como instrumento para poder dar apariencia legal a los recursos provenientes de las actividades ilícitas, logrando así alejar el origen de estos recursos. Por ello las empresas están llamadas a implementar mecanismos de prevención, tomando medidas para protegerse de ser usadas por la delincuencia organizada.

La Caja de Compensación Familiar de Chocó “Comfachocó”, en cumplimiento de la Circular 000009 del 21 de Abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y las disposiciones normativas aplicables a su objeto social para las buenas prácticas administrativas en lo referente a la Gestión de Riesgos tal como lo define el Título IX – Artículo 85 del Código de Buen Gobierno Corporativo y la Circular 023 de 2010 emitida por la Supersubsidio, que relaciona a la Gestión de Riesgos como DOS de los elementos del Sistema de Control Interno de las Cajas de Compensación Familiar, que establece dentro de sus objetivos realizar una gestión adecuada de los riesgos y en sus elementos la gestión de riesgos es DOS de los pilares de mayor importancia para alcanzar las metas fijadas por la corporación, le corresponde definir el marco orientador para la implementación del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, que propenda por prevenir y detectar operaciones inusuales y sospechosas de lavado de activos y de financiación del terrorismo en el programa de salud.

COMFACHOCO en sus programas de EPS e IPS, está obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 212 de 2009 expedidas por la UIAF, así mismo se acoge a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de salud, a través de la CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021, y las demás pautas establecidas por las entidades de control relacionadas con la prevención de dichos delitos, se elabora el presente **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)**, el cual contiene conceptos, normas y procedimientos que deberán ser adoptados por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”** para la Administración adecuada de este riesgo, y así lograr la consecución de los objetivos descritos en el presente manual y dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

El compromiso de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”** es asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo LA/FT, por lo tanto, se debe contar con la

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

participación activa de los miembros de la Consejo Directivo, general, funcionarios, contratistas y proveedores en el proceso de implementación y en la ejecución de las políticas y desarrollo de los procedimientos y demás directrices plasmadas en el presente manual.

1.1 Objetivos del Manual SARLAFT:

1.1.1 Objetivo General

Brindar una herramienta de referencia a los funcionarios de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, a través del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, permitiendo con esto dar a conocer políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control de este riesgo, con el fin de prevenir que la organización sea objeto de LA/FT y se vea afectada la buena imagen y efectos económicos negativos que esto conlleva.

1.1.2 Objetivos Específicos:

- ❖ Definir las políticas, procesos internos, marco conceptual, normatividad vigente, procedimientos, documentación, etapas del SARLAFT, situaciones a reportar y organismos de control del SARLAFT.
- ❖ Establecer actividades de control de los riesgos inherentes relacionados con LA/FT, así mismo los responsables de la óptima ejecución de las mismas.
- ❖ Definir funciones y responsabilidades del Consejo Directivo, Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal y demás colaboradores de la organización con relación a la administración del riesgo LA/FT.
- ❖ Crear procedimientos internos en las áreas identificadas como vulnerables al LA/FT, optimizando la prevención y disminución de los riesgos inherentes frente al normal desarrollo de las actividades institucionales.
- ❖ Diseñar plan de capacitación dirigido a los colaboradores de la organización, y demás grupos de interés de la organización, encaminados a incentivar la cultura de prevención y detección frente a los riesgos que se generan en el desarrollo del objeto social de la organización.

1.2 Alcance

El presente Manual SARLAFT, va dirigido a miembros del Consejo directivo, colaboradores de nómina, proveedores, clientes, contratistas, médicos por prestación de Servicios, Outsourcing, aliados estratégicos entre otros terceros vinculados con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

1.3 Instancia de aprobación

El Manual SARLAFT, así como las políticas contenidas en el mismo, fueron aprobados por los integrantes del Consejo Directivo como órgano de administración designado por la SUPERSALUD para tal fin, de acuerdo a lo contemplado en la Circular externa 009 de Abril de 2016; por lo anterior cualquier modificación o actualización en su contenido debe ser llevado a aprobación por el Consejo Directivo, sin excepción alguna.

1.4 Comunicación del manual SARLAFT

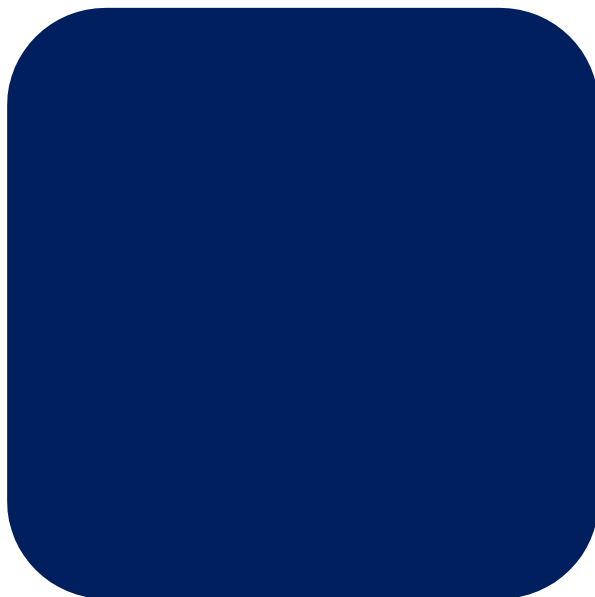
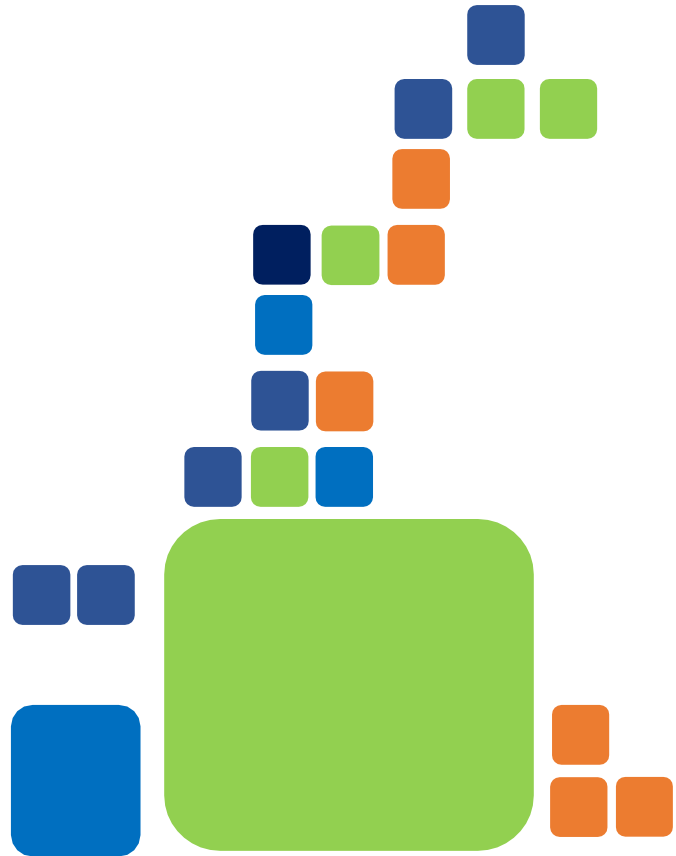
Para la comunicación y/o divulgación del Manual SARLAFT, se empleara los siguientes medios de información:

- ❖ Página Web Comfachocó, en donde estará de libre consulta para todos los colaboradores de la institución.
- ❖ Programa de Inducción
- ❖ Charlas de capacitación en grupos primarios
- ❖ Correo Interno



	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

2



MARCO TEORICO

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

2. MARCO TEORICO

Con el propósito de facilitar la comprensión y manejo unificado de los parámetros, políticas y procedimientos contenidos en el Manual SARLAFT de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “ COMFACHOCO”, a continuación se transcriben directamente de las normas algunas definiciones y se incluyen elementos teóricos básicos que se consideran importantes para la implementación del presente manual.

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.

Beneficiario Final [□]: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.¹

Cliente y/o Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quine la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de la EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro² (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesaria la identificación del usuario.

Control del riesgo de LA/FT*: Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

* Las Definiciones marcadas con este símbolo tienen relación con las 40 recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

¹ De acuerdo con las recomendaciones del GAFI. Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. Febrero 2012.

² Se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

contemplado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los Planes Voluntariados de Salud o seguros en general que cubran eventos de salud.

³ L. 599/2000 (Código Penal). **Artículo 345**, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, y por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011: **Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada**. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice,

Debida diligencia*: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de riesgos de LA/FT*: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del terrorismo*: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.³

Fuentes del riesgo de la/ft*: Son los agentes generadores de riesgos de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT*: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas de SARLAFT*: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos*: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.⁴

Listas nacionales e internacionales*: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Nacional, entre otras.

Máximo órgano social: Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo*: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la organización de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o DIRECCIÓN dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Consejo Directivo o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

⁴ L. 599/2000 (Código Penal), Artículo 323: modificado por el artículo 8° de la Ley 747 de 2002, modificado a su vez por el artículo 7° de la Ley 1121 de 2006 y por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011: **Lavado de activos.** El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos financieros relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez

(10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Omisión de denuncia de particular*: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de reporte*: Determinados por el artículo 325ª del Código Penal colombiano que establece que: *“Aquellos sujetos sometidos a control de la unidad de información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

Operación intentada*: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación inusual*: Aquella cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa*: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de administración o dirección: Es la Consejo Directivo o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración. En el caso de las cajas de compensación familiar, se denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyaran de un Comité de DIRECCIÓN de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Órganos de control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

Personas expuestas públicamente (PEP)*: Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público, las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domesticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado públicamente internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.⁵

Políticas*: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo del LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos*: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT*: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos asociados al LA/FT*: Son aquellos que a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Riesgo legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo reputacional: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo inherente*: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo neto o residual*: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación*: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta*: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a menara de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.

⁵ Las recomendaciones del GAFI. Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. Febrero 2012.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, DIRECCIÓN del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios sosteniblemente diferenciales frente a los del mercado.

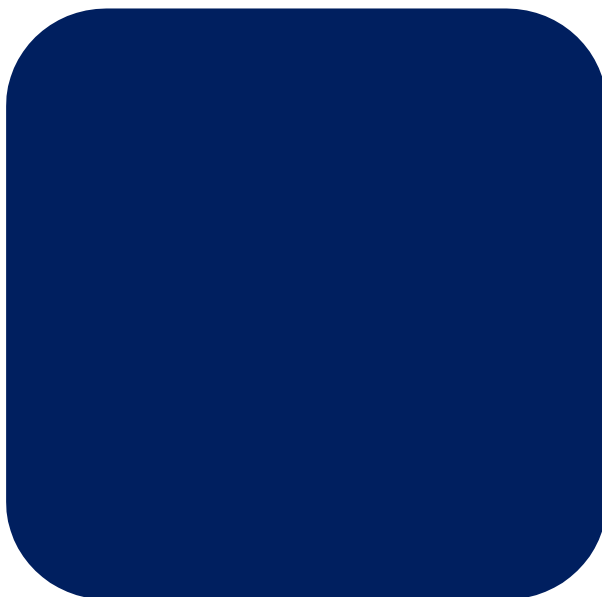
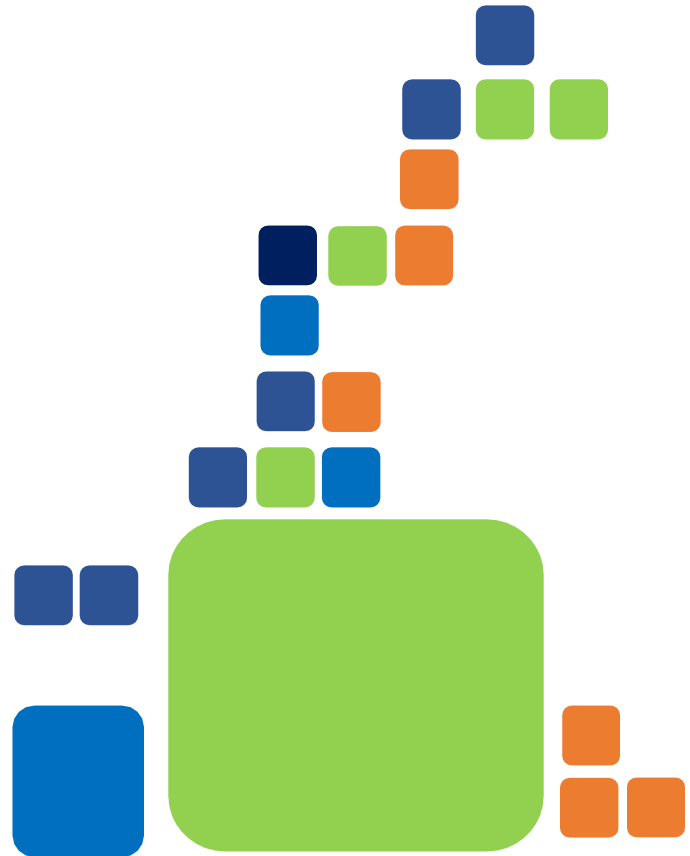
Transacciones en efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de clientes y/o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de información y análisis financiero – UIAF*: Es la unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

USUARIO: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

3



MARCO NORMATIVO

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

3 MARCO NORMATIVO

3.1 Código Penal

Artículo 323 Lavado de activos: Inciso modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional. El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

Artículo 325-B. Omisión de control en el sector de la salud. [Adicionado por el artículo 22 de la ley 1474 de 2011] El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de algDOS o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000

Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. [Modificado por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011] El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión 241 de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2 Leyes y Decretos

Ley 599 de 2000: Artículo 325-B, Omisión de Control en el Sector de la Salud: El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de algDOS o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: ART 12. Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del sistema general de seguridad social en salud. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo [131](#) de la Ley 1438 de 2011

Ley 526 de 1999 y Decreto 1497 de 2002: Mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Ley 1121 de 2006 Artículo 20, Procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

Decreto 1872 de 1992: Mediante el cual se ordena la adopción de procedimientos internos que conlleven a un adecuado conocimiento del cliente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Decreto 1497 de 2002: Reglamento la ley 526 de 1999, hoy decreto único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero , cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Decreto 950 de 1995, Decreto 754 de 1996 y Decreto 3420 del 2004: Comité interinstitucional para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Otros:

Circular Externa 9 de Abril de 2016: Expedida por la Superintendencia De Seguridad Social En Salud, en la cual se imparten instrucciones relacionadas con la implementación de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT”.

Circular Externa 170 de octubre 10 de 2002: Dictada por la DIAN para la “Prevención y Control del lavado de activos” y que involucra directamente a los usuarios de zona franca.

Resolución 285 de 2007: De la UIAF y que señala las obligaciones de los usuarios de zona franca frente al lavado de activos.

Resolución 212 de 2009: De la UIAF, que adiciona la Resolución 285 de 2007. Cambia los reportes

Artículo 33 de la Ley 1474 de 2011, que señala: “Los tipos penales de que tratan los artículos 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 433 de la Ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de algDOS de los organismos de control del Estado.”

Circular externa 20211700000005-5 de 2021: instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (sicof) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.

3.3 Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT

La convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes del año 1988 y el Convenio internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación. Por otra parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional del año 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción del año 2003, establecieron medidas preventivas, y la eficaz penalización de dichos actos.

A su vez, en el año de 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo, las cuales fueron actualizadas y unificadas en febrero de 2012, modificación que incluyó la prevención y la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El 8 de diciembre de 2000 se creó en Cartagena de Indias, Colombia, el GAFILAT, como una organización Intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur y Centroamérica para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Su creación se formalizó mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica y Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

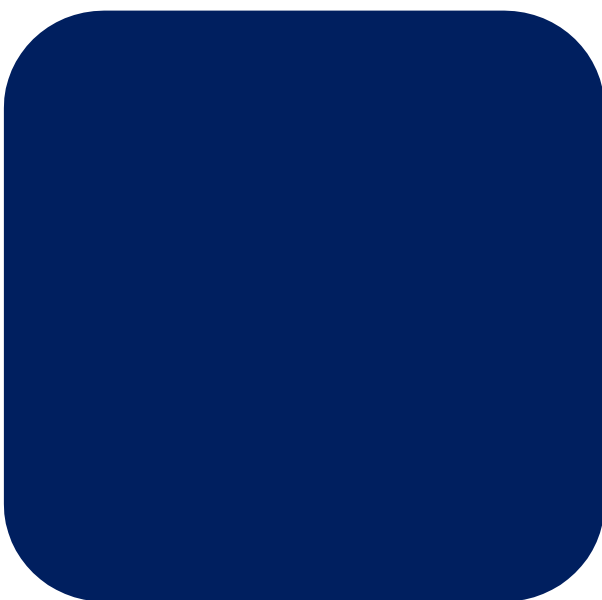
Colombia, mediante la ley 1186 de 2008 adoptó las recomendaciones de este organismo. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

De igual manera, es necesario tener en cuenta las Resoluciones 1267 de 1999, la 1373 de 2001, la 1718 y 1737 de 2006, la 1989 de 2011, la 2178 de 2014, la 2253 de 2015, y la Resolución 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siendo el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.⁶

⁶ SUPERSALUD, Circular externa 0009 de Abril de 2016, <https://www.supersalud.gov.co/es-co/normatividad/circulares-externas>, [jueves, 13 de Octubre de 2016].

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

4



**GENERALIDADES
DE LA/FT.**

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

4 GENERALIDADES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

4.1 Lavado de Activos

Definición:

El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.⁷

Delitos Fuente:

De acuerdo al código Penal Colombiano Artículo 323 se definieron los siguientes delitos, asociados con el Lavado de activos:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Financiación del terrorismo
- Administración de recursos relacionados con actividades terroristas,
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- Delitos contra el sistema financiero
- Delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir

Actividades Relacionadas

La persona natural o jurídica, que realice las siguientes actividades con recursos provenientes de los delitos anteriormente descritos, *o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito*⁸, incurrirá en el flagelo de Lavado de Activos:

Adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades

⁷ UIAF, Lo que debe saber del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, 2014, <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=27734>, [Jueves, 13 de Octubre de 2016].

⁸ LEY 1121 DE 2006, Artículo 323, 2006, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1121_2006.html, [Jueves, 13 de Octubre de 2016].

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Etapas del lavado de activos

De acuerdo a los expertos del GAFI, el delito de Lavado de activos, se puede presentar en tres etapas, las cuales van desde el momento de colocación de los fondos en el sector legal, buscando alejarlos de su fuente, el ocultamiento en el cual se ejecutan una serie de procesos que derivan complejas transacciones buscando introducirla a la economía rápidamente sin que pueda ser rastreado por las autoridades competentes, y por último la integración en donde se le da apariencia de legal a los recurso, a través de una actividad económica, negocio u operación comercial que les permite justificar su tenencia, posesión o propiedad.

Grafico 1: Etapas del Lavado de Activos



Fuente: GAFI

Sanciones:

En Colombia se establecieron las siguientes sanciones, aplicables a toda persona Natural o Jurídica que incurra en actividades de LA, y sea vinculada de manera penal y condenada por este delito, de acuerdo a lo establecido en el código Penal artículo 323 así:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Grafico 2: Sanciones del LA



4.2 Financiación del Terrorismo

Definición:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Sanciones:

El que incurra en el delito de financiación del terrorismo se le aplicaran las siguientes sanciones de acuerdo al artículo 16 de la ley 1453 de 2011:

Grafico 3: Sanciones FT

PRISIÓN	SANCIONES
De 13 a 22 años de prisión.	De 1.300 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes smlmv

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

4.3 Paralelo entre lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Tabla 1: Paralelo entre LA y FT

PARALELO ENTRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO		
CRITERIO	DELITO	
	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Motivación	Ganancia	Ideología
Fuente de dinero	Actividades ilícitas	Actividades ilícitas legales (benefactores, donaciones, etc.)
Canales	Sistema formal	Sistemas informales de dinero
Detección	Transacciones sospechosas como depósitos que no corresponden con la riqueza del cliente	Relaciones sospechosas como envíos de dinero entre partes que no muestran relación.
Cantidad en las transacciones	Grandes montos usualmente estructurados para evitar los requerimientos de reporte	Pequeños montos usualmente por debajo de los límites de reporte
Actividad Financiera	Transacciones vía internet, que incluyen muchas veces compañías pantalla, acciones al portador y paraísos fiscales	No existe un perfil operacional claro para los terroristas, según el informe de la comisión 11/09 del Senado de EE.UU
Trazabilidad monetaria	Circular - El dinero eventualmente termina en manos de quien lo genero	Lineal- El dinero generado es utilizado para prepagar grupos terroristas y sus actividades delictivas

4.4 Impactos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

Los delitos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, afecta socioeconómicamente a los países, en donde se da este flagelo, por tal motivo es importante conocer de qué manera impacta negativamente al País, a la economía, empresas y a los empleados de las mismas, el siguiente grafico detalla algunos ejemplos de cómo puede llegar a afectar en caso de que se llegara a Materializar el riesgo LA/FT:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

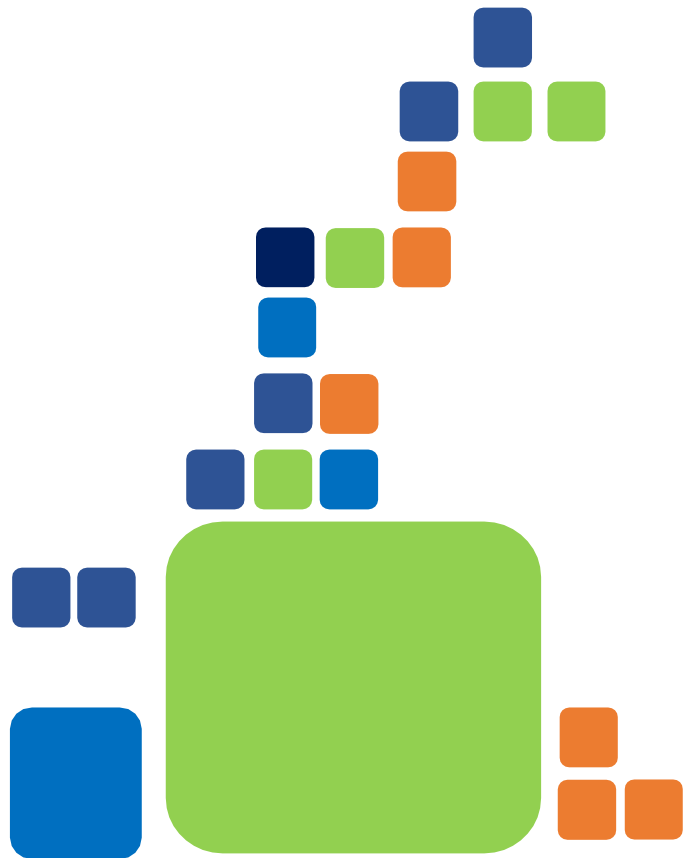
Grafico 4: Efectos del LA/FT



Fuente: Fondo Monetario Internacional – UIAF

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

5



“SARLAFT”

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

5 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”

El SARLAFT es el sistema de prevención y control que deben implementar los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT, para lo cual deberán adoptar procedimientos y herramientas que se contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.

Asimismo, el SARLAFT debe comprender el diseño, aprobación e implementación de políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas y procedimientos que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus empleados y socios.

La adopción del SARLAFT deberá cumplir por lo menos con:⁹

5.1 Etapas del SARLAFT:

El SARLAFT que implementen los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

Identificación del Riesgo: Esta etapa debe permitir reconocer y explorar exhaustivamente y documentar los riesgos inherentes de LA/FT, en el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo y señales de alerta identificadas en la presente circular, más las que logre identificar la entidad mediante el desarrollo normal del negocio. Asimismo, debe identificarse el riesgo derivado de un nuevo producto o por la modificación de los existentes, así como situaciones que generen algún grado de incertidumbre por su magnitud o expectativas en el mercado o que supongan la intervención de terceros.

Evaluación y Medición: El SARLAFT debe permitirle a los agentes del SGSSS medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo, al establecer metodologías de medición o evaluación para construir el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la entidad y las mediciones agregadas en cada factor de riesgos y en

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

sus riesgos asociados.

⁹ Supersalud, Circular externa 009 de abril, 2016, <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=27734>, [Martes, 8 de Noviembre de 2016].

Controles: Se deben tomar las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgos y de los riesgos asociados. Para esto, las entidades deben como mínimo establecer las metodologías para definir las medidas de control de riesgo de LA/FT, los niveles de exposición y efectuar los reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAG. Como resultado de esta etapa la entidad debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT. El control debe

traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse, al buscar detectar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado.

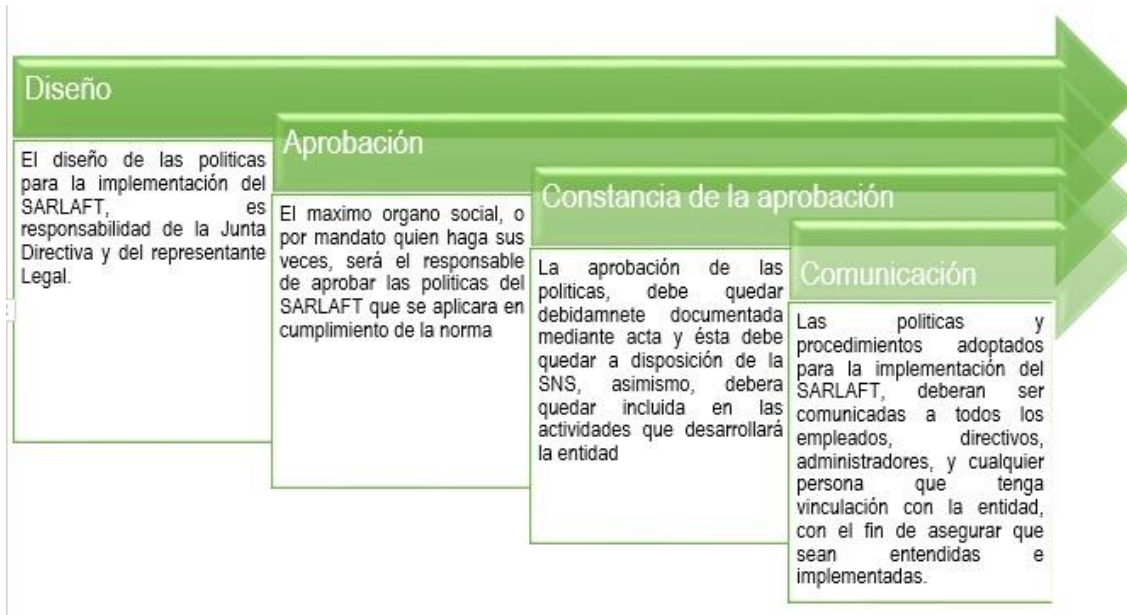
- **Seguimiento y monitoreo:** Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Para estos efectos se permite compara la evaluación del riesgos inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados. Se debe desarrollar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, para así poder establecer si se ha logrado corregir oportunamente eventuales deficiencias

5.2 Elementos del SARLAFT

Políticas: Son los lineamientos generales que debe adoptar las entidades vigiladas por la SNS, en relación al SARLAFT. Durante cada una de las etapas del SARLAFT se debe contar con políticas claras y aplicadas, para las cuales se deben tener en cuenta cumplir con lo siguiente:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Grafico 5: Fases de las políticas SARLAFT



Fuente: C.E 09 de la SNS. Elaboración propia

5.3 Procedimientos:

Dentro del marco de la implementación del SARLAFT, se deben establecer procedimientos aplicables para el adecuado funcionamiento de los elementos y las etapas, adoptando controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten, realizar sean utilizados para dar apariencias de legalidad a actividades de LA/FT.

Asimismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio o actividad y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

El Procedimiento debe contemplar los siguientes aspectos, que garanticen la adecuada implementación de los mismos:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Grafico 6: Diseño y aprobación



Fuente: C.E 09 de SNS / Elaboración propia

En este sentido, debe estar conformado por medidas y procedimientos suficientes que permitan dar cumplimiento a este objetivo e incluir por lo menos lo siguiente:

Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad: Esta identificación implica evaluar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual, en situaciones tales como operaciones con clientes y/o contrapartes, usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial; esto puede hacerse a través del examen de procesos establecidos o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados.

Verificación procesos de debida diligencia: Para verificar los procesos de debida diligencia, la SNS tendrá en cuenta como mínimo los siguientes procesos:

Conocimientos de los clientes y usuarios: dicho conocimiento deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual debe ser diligenciada por el cliente en letra imprenta:

Tabla 2: Datos para conocimiento de Clientes/usuarios.

DATOS PARA CONOCIMIENTOS CLIENTES /USUARIOS		
DESCRIPCIÓN	P N	PJ
Nombre y apellidos completos o razón social según el caso	X	X
Numero de identificación: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, cedula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT	X	X
Nombre y apellidos completos del representante y número de identificación		

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Dirección y teléfono del representante		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria de origen de los fondos	X	X
¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). Es Servidor público?).	X	
¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operación: Importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.	X	X
Firma y huella del cliente/usuario. Sera la del representante legal, en el caso de las PJ.	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la entidad que lo diligencia	X	X
*PN: Persona Natural		
*PJ: Persona Jurídica		

Fuente: C.E 09 de 2016 SNS.

- ☐ **Conocimiento de personas expuestas públicamente:** Si la entidad celebra operaciones con personas expuestas públicamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, se debe indagar sobre la autorización para negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos. Sin embargo, aplican las mismas excepciones del numeral anterior. En este tema lo importante es que la entidad tome las medidas necesarias, para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, LA/FT.
- ☐ **Conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores:** La entidad debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, empleados o proveedores antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o tenga contacto con la entidad, se debe analizar tal conducta.
- ☐ **Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la entidad por tipo de Cliente/usuario:** Para prevenir el riesgo de LA/FT, la entidad debe establecer controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

con los diferentes segmentos de clientes/usuarios y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. La entidad que tiene un alto volumen de manejo de efectivo debe implementar mayores medidas de prevención y control.

- **Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas:** La entidad deberá establecer herramientas que permitan identificar operaciones inusuales y/o sospechosas. Dichas herramientas pueden consistir en aplicativos tecnológicos que generen alertas, como el caso de hojas electrónicas cuya información pueda ser consolidada periódicamente u permita el desarrollo de indicaciones a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapan al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por aquellas personas naturales y jurídicas que no siendo usuarios del SGSSS, tengan una relación jurídica y/o económica con la entidad.

5.4 Ámbito de aplicación de SARLAFT

El manual SARLAFT está dirigido a los empleados de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, en la cual se imparten pautas y medidas de control adoptadas, para el conocimiento de los usuarios y contrapartes, que tienen o desean tener algún vínculo comercial, laboral o de prestación de servicios y demás grupos de interés, en el marco de desarrollo del Sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos.

5.5 Alcance del SARLAFT

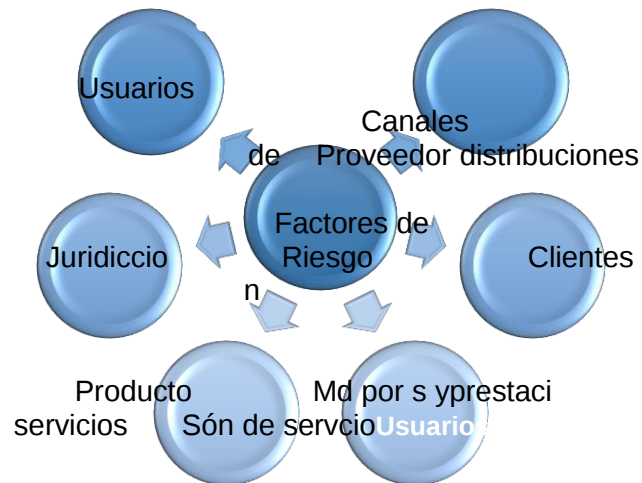
La implementación del SARLAFT como un sistema de prevención y autocontrol a través de procedimientos y herramientas que se consideran todas las actividades que realiza COMFACHOCO, en desarrollo de sus objeto social y se ajusta al tamaño de la EPS e IPS, actividad económica, forma de prestación de servicios en los diferentes niveles de complejidad y demás características particulares del riesgo.

5.6 Fuentes de Riesgos del SALAFT

En la etapa de identificación de riesgos inherentes en la presentación del servicio el SARLAFT, definió los siguientes factores de riesgos de LA/FT, los cuales son:

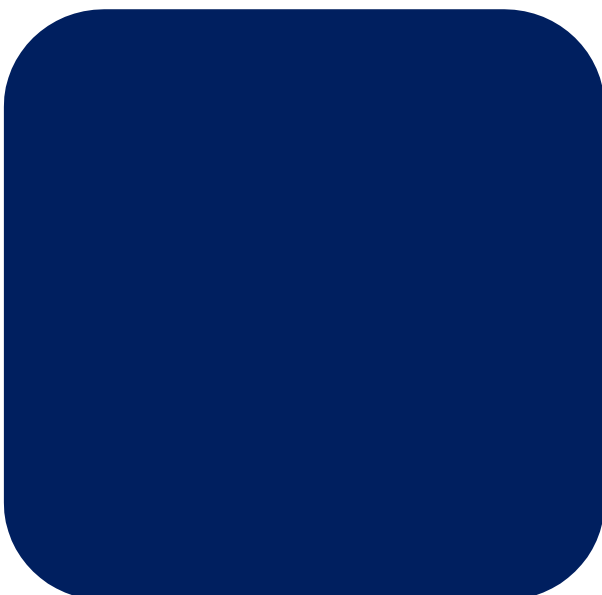
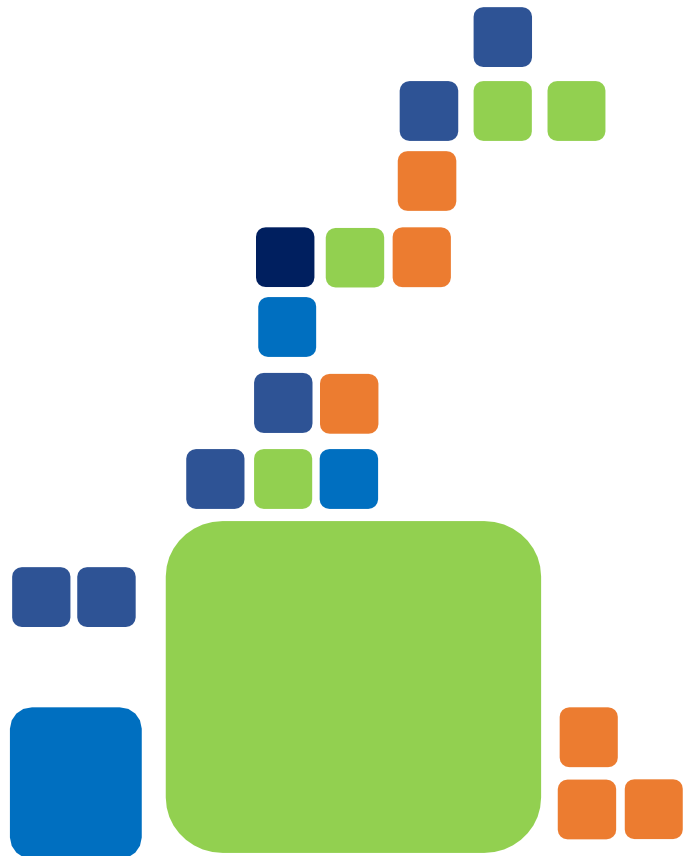
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Grafico 7: Factores de Riesgos LA/FT



	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

6



POLITICAS SARLAFT

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

6 POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, establece las siguientes políticas con el fin de impartir directrices, lineamientos y demás pautas que se consideran pertinentes, en miras de promover la adecuada administración, prevención y control del Riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT):

6.1 POLITICAS GENERALES:

- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, se acoge al marco legal Colombiano vigente en materia de prevención del LA/FT.
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO” incorpora en el del código de buen gobierno las políticas SARLAFT, teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa 009 de Abril de 2016, y las recomendaciones internacionales del GAFI, enfocando esfuerzos hacia la prevención y control del riesgo LA/FT.
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “ COMFACHOCO”, se abstendrá de celebrar contratos y/o cualquier tipo de vinculación comercial, prestación de servicios y laboral, con clientes y/o contrapartes que se encuentren reportados por las Naciones Unidas (NU), la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación con relación al LA/FT; así mismo clientes y/o contrapartes que estén reportados por organismos de vigilancia y control de carácter Nacional por actividades de LA/FT.
- Adoptar medidas de control para evitar que en el desarrollo de sus operaciones, la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT”
- Promover y adoptar dentro de la organización, una cultura institucional de prevención y adecuado control del riesgo de LA/FT.
- Informar a los entes de control, las operaciones identificadas como sospechosas e inusuales en el desarrollo de las actividades de la institución.
- Diseñar, programar y coordinar planes de capacitación, como mínimo una vez al año, a todas las áreas y funcionarios de la institución, sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados, en el SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, mantendrá en completa reserva y confidencialidad la información reportada a las autoridades competentes, así como la información recolectada para el estudio y análisis de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Se considerara como causal de terminación de contrato o vinculo comercial con clientes o contrapartes, el ocultamiento de información que tenga relación con vinculación en listas restrictivas tales como Naciones Unidas (NU) y la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o que se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación con relación al LA/FT

La organización revisará y actualizará permanentemente las políticas del SARLAFT, de tal manera que se encuentren vigentes en todo momento.

6.2 POLITICAS ESPECÍFICAS:

6.2.1 GESTION DEL RIESGO:

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, establecerá metodologías, técnicas y/o procedimientos adecuados para la identificación del riesgo, los efectos potenciales y los riesgos asociados.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “ COMFACHOCO”, realizara la respectiva evaluación y medición, frente a los factores de riesgos inherentes asociados al LA/FT, cualificando o cuantificando la posibilidad o probabilidad de ocurrencia, así como el impacto que tendría para la organización en caso de materializarse este riesgo.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, definirá controles y responsables de la óptima ejecución de los mismos, enfocados a disminuir los riesgos identificados por la institución de LA/FT.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “ COMFACHOCO”, mantendrá constante monitoreo realizando consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la lista OFAC (Lista Clinton), para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, reportara a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, los respectivos reportes ROS, en las fechas indicadas.
- Los documentos asociados a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el departamento Jurídico de la institución, quienes será los responsables de garantizar la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

6.2.2 PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- Previo a la suscripción de cualquier contrato, orden de compra y/o servicio, LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO” realizara consulta en las listas restrictivas a todos sus contratistas y proveedores, así como las personas que figuren en su certificado de existencia y representación legal, Las consultas deben ser efectuadas por el área y/o departamento que adelante la gestión de compra o servicio, dejando evidencia de dicha verificación. De encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas con dichos proveedores o contratistas las áreas deberán informar al Oficial de Cumplimiento para analizar el caso y de esta forma, poder efectuar el contrato u orden de compra de ser procedente.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, revisara con debida diligencia la documentación presentada por proveedores y contratistas de acuerdo a la lista de requisitos establecidos por la organización para compras Nacionales e internacionales y de servicios; de encontrarse alguna inconsistencia deberá ser notificado al oficial de Cumplimiento para que realice el análisis del caso, antes de proceder a expedir la orden de compra o el contrato.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, se abstendrá de crear en el sistema de información a contratistas y proveedores, que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por la organización para el adecuado conocimiento de los mismos.

6.2.3 MÉDICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, verificara con debida diligencia, los documentos presentados por los Médicos por prestación de Servicios, de acuerdo a los requisitos establecidos por la institución, así como la validación en las listas restrictivas. De encontrarse alguna inconsistencia en la documentación o coincidencia con dichas listas, será notificado al Oficial de Cumplimiento para el análisis del caso, previo a firma de contrato de prestación de Servicios.

6.2.4 Funcionarios de nomina

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, verificara con debida diligencia, los documentos presentados por los funcionarios, de acuerdo a los requisitos establecidos por la institución, así como la validación en las listas restrictivas. De encontrarse alguna inconsistencia en la documentación o coincidencia con las dichas listas, será notificado al Oficial de Cumplimiento para el análisis del caso, previo a firma de contrato de vinculación laboral.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, se abstendrá de firmar contrato de vinculación laboral con personas que no cumplan con la totalidad de los requisitos o que genere algún tipo de señal de alerta de acuerdo a la verificación de la documentación presentada.
- Todo funcionario de la organización tiene la responsabilidad y obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación sospechosa o inusual, detectada en el desarrollo normal de sus actividades
- Todo funcionario debe participar con obligatoriedad en el programa de capacitación del SARLAFT.

6.2.5 CLIENTES (Empresas Responsables de Pago)

- Todo cliente (Empresa Responsables de Pago), deberá presentar la documentación requerida por el área de Contratación, la cual será verificada con debida diligencia previa firma de contrato, de encontrarse alguna inconsistencia en la información, que genere señal de alerta se reportará al oficial de cumplimiento para la debida verificación.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “ COMFACHOCO”, se abstendrá de firmar contrato con Clientes (ERP) que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por la organización, o aquellos clientes que se encuentren reportados en las listas restrictivas con relación al LA/FT
- Los Clientes (ERP) están sujeto a verificación en listas restrictivas, así como las personas que figuren en su certificado de existencia y representación legal, previa a la suscripción de cualquier contrato o vinculo comercial. Esta verificación deberá ser realizada con debida diligencia por el departamento de convenios, cualquier novedad será notificada de manera oportuna al oficial de cumplimiento.

6.2.6 Comercio Exterior, adquisición de Tecnología y Equipos Médicos

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, dará estricto cumplimiento a los trámites con el usuario Operador y la DIAN.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, verificara la documentación presentada por el proveedor, así mismo realizara cruce de información en listas restrictivas, de encontrarse alguna señal de alerta o información inconsistente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento para la respectiva verificación del caso. Esta actividad debe ser realizada por la oficina de Logística y Comercio exterior o en su defecto por el área que adelante los tramites de importación.
- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “ COMFACHOCO”, no realizara compras en el exterior con proveedores o contratistas que no cumplan con los requisitos establecidos por la institución, o no posean un reconocimiento en el mercado que sea

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

verificable, o aquellos que resulte imposible la verificación de la documentación recibida.

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, canalizara los pagos en divisas a través del sistema financiero, por lo tanto se prohíbe la realización de pagos en efectivo para la adquisición de tecnología y Equipos Médicos en el exterior.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

7



**MECANISMOS
PARA LA
PREVENCIÓN LA/FT**



	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

7 MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

7.1 Clasificación de usuarios y contrapartes:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, clasificó sus usuarios y contrapartes, con los que tienen vínculo laboral, comercial o de prestación de servicios así:

- Proveedores Nacionales e Internacionales
- Pacientes nacionales
- Empleados de la institución
- Médicos por prestación de servicios
- Miembros del Consejo Directivo

7.2 Conocimiento de los usuarios y contrapartes en el proceso de prestación de servicios

El conocimiento de los usuarios y contrapartes se logra a través de información como:

Datos personales:

- Nombres y apellidos completos.
- Número, fecha y lugar de expedición del documento de identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Ciudad y de residencia.
- Teléfono fijo y celular.
- Correo electrónico.

Actividad económica:

Personas Naturales:

- Tipo de actividad: dependiente, independiente, empleado público, rentista, socio, pensionado, otro.
- Ocupación/oficio/profesión.
- Nombre de la empresa donde trabaja.
- Cargo que desempeña.
- Ciudad, y teléfono de la empresa.
- Referencias

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Personas Jurídicas:

- Razón o denominación social.
- Nit, Rut y certificado de cámara de comercio.
- Datos de la oficina principal (ciudad y teléfono).
Tipo de empresa: pública, privada, mixta, otra.
- Código CIIU / Actividad económica
- Referencias bancarias y comerciales en donde se detalle el nombre de la entidad, ciudad y teléfono.

7.3 Validación en listas vinculantes

Como mecanismo de prevención, se adoptó medidas para el conocimiento de los usuarios y contrapartes, en donde se incorporó dentro de los procesos realizar validación en por lo menos dos listas vinculantes tales como la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la lista OFAC (Lista Clinton), como mecanismo de conocimiento de los usuarios y/o contrapartes, para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

7.4 Debita diligencia

De acuerdo a la C.E 009 de 2016 de SNS, existen tres tipos de la debida diligencia, las cuales se deben tener en cuenta para la adecuada gestión del riesgo, e implementarlas como mecanismo de prevención del riesgo LA/FT, en los diferentes procesos institucionales; para conceptualizar sobre el concepto la circular las define de la siguiente manera:

Gráfico 8: Debita diligencia

Debita Diligencia	Debita diligencia Avanzada	Debita Diligencia intensificada
• Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado para reducir la posibilidad de llegar hacer culpable por negligencia y adoptar decisiones suficientemente informadas	• Equivale a la misma definición pero con un nivel de cuidado, diligencia e investigación.	• Cuando existe una sospecha previa, se intensifican las medidas de control, con el fin de evitar que la organización sea utilizada para dar apariencia de legalidad a los recursos ilegales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

Fuente: C.E 09 de abril 2016 SNS

De acuerdo a lo anterior se deben aplicar actividades de debida diligencia al ejecutar los siguientes procesos:

- ❖ Legalización de contratos, con clientes, proveedores y contratistas.
- ❖ Selección y vinculación laboral para funcionarios de nomina
- ❖ Selección de proveedores nacionales y del exterior
- ❖ Prestación del servicio para Pacientes particulares
- Vinculación contractual para médicos por prestación de servicios.

Las actividades de debida diligencia que se desarrollaran en los procesos anteriormente descritos, y de acuerdo a los factores de riesgos identificados por la institución serán:

1. Confirmación de títulos profesionales con las Universidades de donde proviene el título.
2. Validación de referencias de acuerdo a los requisitos en cada proceso (Comerciales, laborales y personales)
3. Verificación de autenticidad de los documentos presentados por los usuarios y/o contrapartes.
4. Solicitud de diligenciamiento de los formatos SARLAFT, para el conocimiento.
5. Declaración voluntaria del origen y destino de los fondos.
6. Verificación en listas vinculantes, en el caso de las Personas Jurídicas, dicha verificación se realizara a los socios o accionistas, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.
7. Y las demás actividades que se consideren pertinentes en los procesos institucionales, para la adecuada gestión del riesgo.

7.5 Usuarios y contrapartes exonerados en el diligenciamiento del formato de vinculación y proceso de debida diligencia:

De acuerdo a los normatividad vigente en materia de prevención LA/FT, se exonera de los procesos de debida diligencia y formato de vinculación SARLAFT a los siguientes usuarios y/o contrapartes:

- Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de la EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro¹⁰ (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- Organismos Multilaterales.
- Entidades públicas de orden nacional, departamental y regional.

7.6 Comercio Exterior, adquisición de Tecnología y Equipos Médicos

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “ COMFACHOCO”, tiene la opción de adquirir tecnología y equipos en el mercado internacional sin trámites de nacionalización y con exenciones tributarias, por lo tanto para el desarrollo del comercio exterior que se desarrolla en la institución, se requerirán los siguientes documentos:

- Soportes de la transacción realizada, tales como:
 - Formulario de Movimiento de Mercancía
 - Formulario de continuación de viaje expedido por la DIAN
 - Acta de Inventario e inconsistencias, expedido por el Usuario Operador
 - Documento de transporte, guía expedida por el Agente de carga.
 - Póliza de Seguro (De acuerdo al valor de adquisición de la mercancía)
- Factura de compra de la empresa del exterior.
- Cumplimiento estricto de los trámites a cargo del usuario operador y la DIAN.
- Canalización del pago de divisas a través del sistema financiero.

¹⁰ Se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional contemplado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los Planes Voluntariados de Salud o seguros en general que cubran eventos de salud.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

8



**PROCEDIMIENTOS PARA EL
CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A SU
CLASIFICACIÓN.**

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

8 PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS Y/O CONTRAPARTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUERDO A SU CLASIFICACION

8.1 Compra de Medicamentos y Dispositivos Médicos

Los proponentes para ser incluidos como proveedores de COMFACHOCO deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de vinculación y/o actualización de proveedores.
- Estar debidamente inscrito ante una Cámara de Comercio y/o ante el ente que regule a las empresas en el campo internacional si es del caso.
- Registro único Tributario – RUT.
- En caso de ser Distribuidor, debe estar inscrito y certificado ante la Secretaría de Salud Departamental.
- Presentar al menos 3 referencias comerciales.
- En caso de ser fabricante, tener vigente los Certificado de Buenas prácticas de manufactura (BPM) emitidos por el INVIMA.
- En caso de ser distribuidor, debe tener las autorizaciones de distribución emitidas por los fabricantes.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Declaración voluntaria de proveniencia y destino de recursos.

8.2 Compra de insumos y elementos diferentes a medicamentos y dispositivos médicos y servicios no médicos

Los proponentes para ser incluidos como proveedores de COMFACHOCO deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de vinculación y/o actualización de proveedores.
- Estar debidamente inscrito ante una Cámara de Comercio y/o ante el ente que regule a las empresas en el campo internacional.
- Registro único Tributario – RUT.
- Presentar al menos 3 referencias comerciales.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Declaración voluntaria de proveniencia y destino de recursos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

8.3 Convenios con instituciones de salud

El conocimiento de los datos e información de las instituciones de salud que desean ser vinculadas a COMFACHOCO a través de los diferentes convenios que se puedan establecer, requieren de la siguiente información:

- Formulario de vinculación de usuarios y/o contrapartes
- Certificado de existencia y representación legal
- Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (Si aplica)
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Referencias comerciales
- Declaración voluntaria de proveniencia y destino de recursos.

Una vez obtenida la información se pasa a la realización del contrato y a la firma del convenio para prestar los diferentes servicios de salud que se ofrecen en la institución.

8.4 Pacientes Nacionales e Internacionales

Para el conocimiento de nuestros pacientes nacionales e internacionales, se solicitara como mínimo los siguientes datos para el ingreso (admisión) en el sistema de información:

- Nombre y apellidos completos
- Número de identificación:
- Tipo de identificación: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, cedula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT
- teléfono
- Lugar y fecha de nacimiento
- Ocupación, oficio o profesión
- Declaración voluntaria de origen de los fondos
- ¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). ¿Es Servidor público?).
- ¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operación: Importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.
- Firma y huella del cliente/usuario

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- Cuando se trate de pacientes internacionales bajo la modalidad de exportación de servicios, los pagos procedentes del exterior deberán realizarse solo mediante transferencias electrónicas a través de los intermediarios del mercado cambiario.

8.5 Médicos por prestación de servicios (ojo verificar este proceso ya que es tercerizado)

El conocimiento de los médicos que hacen parte de la institución se realiza de la siguiente manera:

1. Los Médicos que deseen formar parte de la institución deben enviar sus hojas de vida con los datos y los documentos requeridos para la vinculación, los cuales serán evaluados por la Sub-Médica que determinara el ingreso del médico a la institución.

2. Una vez aprobado el ingreso, se le hace la solicitud de los siguientes documentos que permitan completar la información que requiere la institución:

- Carta de solicitud de ingreso - opcional
- Hoja de vida
- Fotocopia del diploma de médico
 - Fotocopia del diploma de especialista – SI APLICA
 - Fotocopia del diploma de otra especialidad – SI APLICA
 - Fotocopia actas de grado de diplomas de médico y especialidades
 - Fotocopia de convalidaciones en el caso que los títulos hayan sido otorgados por universidades extranjeras – SI APLICA
- Fotocopia de la tarjeta profesional de médico, expedida por el Ministerio de Protección Social (Ministerio de Salud) o expedida por el Colegio Médico
- Inscripción en el colegio Médico Colombiano RETHUS
- Fotocopia de la Resolución de la Secretaria de Salud en donde fue expedido su diploma y certificación de permiso para laborar en el departamento, expedido por la Secretaria de Salud de Santander (si las tiene)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente
- Fotocopia del Rut actualizado
- Fotocopia del carne de radio-protección actualizado – SI APLICA
- Fotocopia de habilitación del consultorio actualizado – SI APLICA
- Certificación de la existencia de aseguramiento y/o respaldo suficiente por lesiones causadas en ejercicio del acto médico (Responsabilidad Civil)

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- Contractual y/o extracontractual), actualizado
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Tribunal de Ética Médica o Tribunal de Ética Odontológica actualizado, según corresponda máximo 2 años de antigüedad.
 - Afiliación al Sistema General de Salud y Pensiones y riesgos laborales (ARL)
 - Certificación BLS y ACLS con vigencia no mayor a 2 años, aplica para Médicos Generales Hospitalización Uci o Cirugía SI APLICA
 - Vacunación contra la hepatitis B en su esquema completo, 3 dosis y Titulación de anticuerpos contra el antígeno de superficie de la hepatitis B, la cual debe realizarse al término del esquema completo de la hepatitis B
 - Fiebre amarilla vigente hasta los 59 años SI APLICA
 - Damas: En edad de 15 a 45 años sarampión y rubeola, o en su defecto la triple viral para el control de rubeola congénita SI APLICA
 - Fotocopia cursos de actualización
 - Cuando los documentos de los médicos se tienen completos, se inicia el proceso de verificación de la información, como lo son los datos, los títulos a través de cada una de las instituciones académicas nombradas, entre otros.
 - Declaración voluntaria de origen de los fondos
 - ¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). ¿Es Servidor público?).
 - ¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operación: Importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.

8.6 Empleados de la institución

El proceso de conocimiento de los empleados de la institución se realizara de la siguiente manera:

- El candidato a un puesto de trabajo, presenta los documentos para ser evaluados por la oficina de Gestión Humana:
 - ✓ Fotocopia del registro civil
 - ✓ Fotocopias de la cedula de ciudadanía ampliadas a 150%
 - ✓ Fotocopia de diploma y actas de grado de bachiller, profesional, especialización, diplomados y seminarios. (Administrativos y Asistencial). Las fotocopias de los diplomas de bachiller y profesional deben ser de los originales de las instituciones educativas.
 - ✓ Cursos : Enfermería:(curso de reanimación actualizado)
 - ✓ Fotocopia de la libreta militar por ambas caras. (legible)

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- ✓ Fotocopia del pasado judicial vigente
- ✓ Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría
- ✓ Certificado de estado de afiliación a EPS vigente
- ✓ Certificado de vinculación a la administradora fondo de pensiones vigente
- ✓ Certificación de cuenta bancaria
- ✓ Una (1) fotografía a color tamaño 3x3 fondo azul.
- ✓ Resolución y Tarjeta profesional ante la entidad correspondiente que le autorizan ejercer la profesión.
- ✓ Certificado de Tribunal De Ética Medica
- ✓ Certificado de la RETHUS
- ✓ Declaración voluntaria de origen de los fondos
- ✓ ¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). ¿Es Servidor público?).
- ✓ ¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operación: Importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.

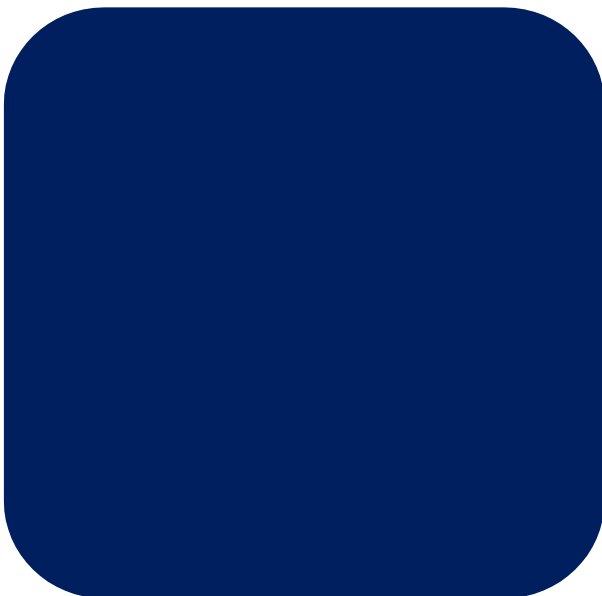
- Se verifican los datos y las referencias que se incluyen en la hoja de vida para tener la certeza de que los datos suministrados sean los correctos.
- Se programa una entrevista en la cual se conoce personalmente a la persona interesada en laborar en la institución y donde se deben completar los documentos para anexarlos a la hoja de vida.
- Una vez se tiene un conocimiento pleno del candidato y se acepta para el cargo, se da inicio a la vinculación a la seguridad social y a la legalización del contrato laboral.

8.7 Consejo Directivo

- Para tener un mayor conocimiento de nuestros miembros del Consejo Directivo se les solicita la hoja de vida., estas personas presentan sus nombres ante la Secretaria de DIRECCIÓN para ser enviadas en representación de los trabajadores al Ministerio de Trabajo, para ser escogidos los cinco (5) Representantes de los trabajadores principales y suplentes y las hojas de vida de los Empleadores, son escogidas por los miembros de la Asamblea General de afiliados de conformidad con los periodos establecidos en los Estatutos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

9



**SEÑALES DE
ALERTA**

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

9 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta a las cuales estará expuesta COMFACHOCO están clasificadas en cuanto a los usuarios y contrapartes y a los parámetros de pago en la prestación del servicio y en las operaciones que se desarrollen dentro de la institución.

9.1 Usuarios y/o Contrapartes

- Documentos falsos que no correspondan con la información suministrada.
- Personas o entidades que se nieguen a soportar los documentos o la información suministrada.
- Personas o entidades que omitan información relevante para el conocimiento del mismo.
- Personas jurídicas que suministren documentos sin el lleno de los requisitos legales.
- Personas naturales y/o jurídicas que traten de evadir los procedimientos de conocimiento como cliente o contrapartes.
- Personas naturales y/o jurídicas que oculten información que tenga relación con vinculación en listas restrictivas tales como Naciones Unidas (NU) y la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o que se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación con relación al LA/FT.

9.2 Operaciones (pago por prestación de servicio y comercio exterior)

- Pagos excesivos y que superen los montos estipulados por los procedimientos; transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expide la Superintendencia Financiera de Colombia. Dependiendo del monto a reportar el empleado de cumplimiento deberá analizar si podría considerarse una operación sospechosa para reportarla.
- Proveedores que exijan el pago en efectivo.
- Cuando el proveedor solicite el pago a nombre de un tercero en el exterior.
- Proveedores que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación.

Transacciones sin soporte para la introducción de los equipos médicos al país tales como factura de compra, documento de transporte.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

10



**CAPACITACIÓN PARA
LA
PREVENCIÓN Y
CONTROL LA/FT**

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

10 CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO “COMFACHOCO”, diseñara, programara y coordinara a través del oficial de Cumplimiento, planes de capacitación como mínimo una vez al año a todas las áreas y funcionarios de la entidad sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT. Como resultado de esta capacitación, el personal debe estar en la capacidad como mínimo de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, el medio para hacerlo y a quien.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha el tema tratado y el nombre de los asistentes.

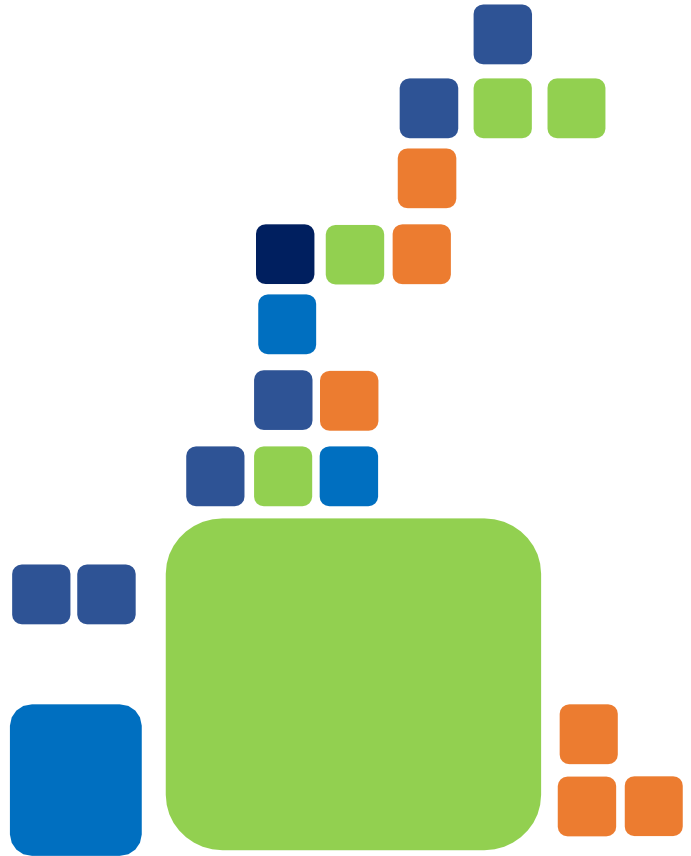
Las herramientas que se utilizaran serán:

1. Programa de Inducción y Reinducción
2. Comunicaciones emitidas
3. Charlas tipo capacitación con las áreas o departamentos
4. Capacitación virtual con herramienta de Google Work.
5. Intervenciones en grupos primarios y/o reuniones de las áreas o servicios
6. Medios de difusión institucional tales, como correo electrónico, pagina Web.



	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

11



ORGANOS CON
FUNCIONES DE CONTROL

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

11 ÓRGANOS CON FUNCIONES DE CONTROL

De acuerdo al organigrama de COMFACHOCO y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades mencionadas en la circular externa 009 de SUPERSALUD, las funciones y responsabilidades de acuerdo al SARLAFT se establecen de la siguiente forma:

11.1 Funciones y responsabilidades del Consejo Directivo

El Consejo Directivo como órgano permanente de administración, deberá como mínimo cumplir con las siguientes funciones:

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT, que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico deber ser de permanente apoyo para el Oficial de Cumplimiento lleva a cabalidad sus funciones.
- Designara al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta circular la Consejo Directivo o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la SNS, en un plano no mayor a 120 días calendario después de la entrada en vigencia de la presente circular, indicando nombre, profesión, cago adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá incluirse bajo el Anexo Técnico número 192, el cual se describe en la sesión 11. Anexos técnicos de la C.E 09 de abril de 2016 expedida por la SNS.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establece los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

SARLAFT.

- i. Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

11.2 Requisitos, funciones y responsabilidades del Oficial de cumplimiento:

❖ **Requisitos:** El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Dependar directamente del órgano de administración o dentro de la estructura organizacional o funcional de entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del máximo órgano social.
- Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

❖ **Funciones:** Al Oficial de Cumplimiento y su suplente le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- c. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- d. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- e. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- g. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- h. Proponer a la Consejo Directivo o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada, los ajustes o modificaciones necesario a las políticas del SARLAFT.
- i. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- j. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte es estas dos últimas a la UIAF.
- k. Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- l. Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- m. Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- n. Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- o. Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- p. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- r. Elaborar y someter a la aprobación de la Consejo Directivo o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- s. Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Consejo Directivo un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.

11.3 Funciones y responsabilidades de la Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

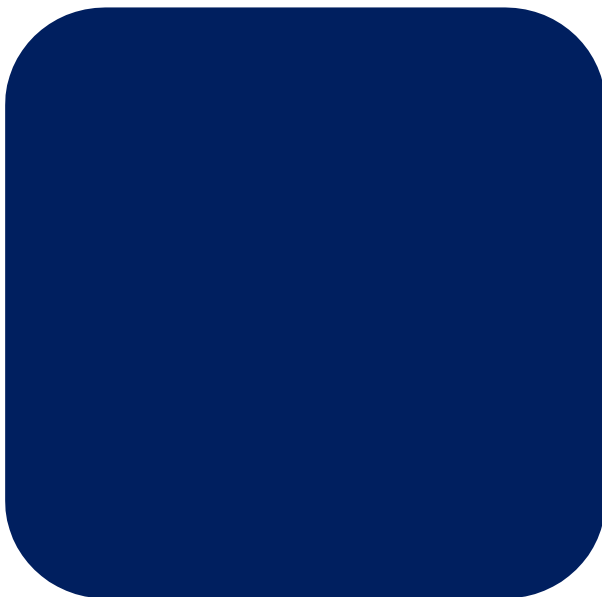
Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Consejo Directivo o quien haga sus veces, al representante legal, al empresario en el caso de las empresas unipersonal o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

Finalmente, deberá rendir los informes, que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 9 de Abril de 2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

12



REPORTES

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

12 REPORTES

COMFACHOCO suministrará a la UIAF con la periodicidad requerida o cuando así lo soliciten, cualquier información que se requiera y la obtenida mediante la aplicación de los mecanismos de control previstos, las operaciones cuya cuantía y características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y/o contrapartes, o de transacciones que por su número, cantidades transadas o características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que dichos clientes están usando o intentan usar a COMFACHOCO para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

12.1 Reportes internos

Los informes o reportes internos son de uso exclusivo de la institución. Son aquellos elaborados al interior de la institución.

En caso de que un funcionario llegase a detectar una actividad u operación que sea catalogada como sospechosa, este deberá informar de manera oportuna al Oficial de cumplimiento, dicho reporte deberá ser a través del siguiente formato establecido para tal fin: Ver anexo N° 1 Reporte de operaciones sospechosas e intentadas.

12.2 Reportes externos

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las autoridades competentes, según lo previsto en las normas.

➤ Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas (ROS)

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto no se necesita que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación se sospechosa en los términos definidos en la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad deportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la entidad podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1.999.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, los sujetos obligados deberán entender por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario.

➤ **Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (Reporte de Ausencia de ROS):**

Si durante inmediatamente anterior, la entidad no realizó ROS a la UIAF, dentro de los primeros días calendario, del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

➤ **Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo**

Como sujeto obligado COMFACHOCO, deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) y/o su equivalente en otras monedas.

➤ **Reporte de Transacciones múltiples en efectivo**

Consiste de acuerdo a la C.E 09, en reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) m/cte., y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

EL reporte de transacciones en efectivo se realizara en un único archivo relacionando múltiples y luego las individuales.

➤ **Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo (Negativo)**

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

al reporte de transacciones en efectivo bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

➤ **Indicadores**

Medición de indicadores contemplados para el SARLAFT :

- Seguimiento al cumplimiento al programa de capacitación en SARLAFT
- Seguimiento a SARLAFT

➤ **Otros reportes**

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad.

12.3 Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.

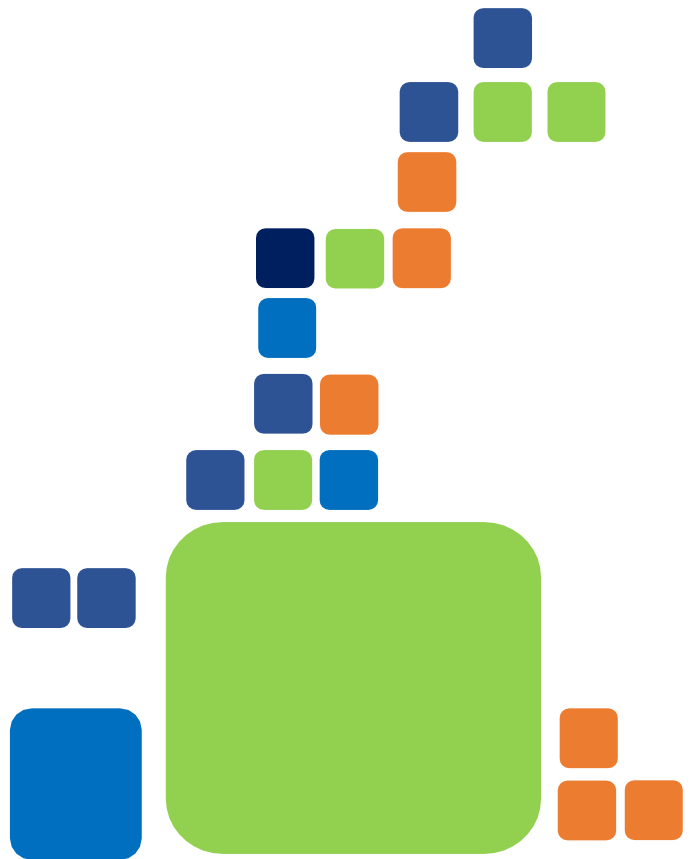
Los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) deben establecer reglas específicas que prohíben la realización de actividades, negociaciones y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contrato de la entidad, además de construir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

12.4 Monitoreo y Seguimiento

Una vez implementadas las políticas aprobadas, las mediciones, los controles y el monitoreo, la entidad deberá verificar permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar adecuado cumplimiento al SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

13



	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

DOCUMENTACIÓN

13 Documentación

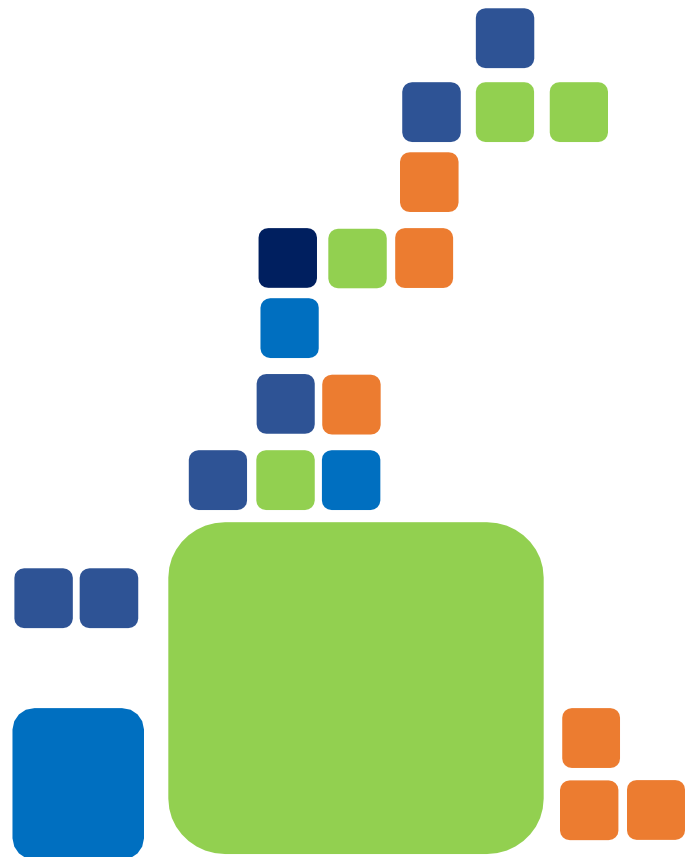
El representante legal de la entidad debe mantener en todo momento, y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, los siguientes documentos:

- Las actas del máximo órgano social (Consejo Directivo), donde conste la aprobación de las políticas del SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT. Estos documentos deberán ser firmados por el representante legal principal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.
- Los informes presentados por el oficial de cumplimiento.
- Los informes presentados por el revisor fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.
- Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas, remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta unidad.
- Las constancias impartidas a todo el personal de la empresa sobre el SARLAFT.
- Las actas de Consejo Directivo en donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del revisor fiscal.

Tanto las políticas, como el manual de procedimientos, las bases de datos de clientes y/o usuarios, los requisitos del oficial de cumplimiento y demás información y lineamientos que están referenciados en la C.E 09 de SNS, deben estar a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, para ser revisados y validar que cumplen con lo establecido en la presente circular; Asimismo, la SNS en virtud de sus funciones de IVC, podrá requerir dicha información en cualquier momento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINITRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

14



ANEXOS

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA		
	Código: MA-GE-02	Versión: 04	Fecha: 01 de noviembre 2022

14 Anexos:

Anexo 1: Reporte de Operaciones sospechosas e intentadas

Anexo 2: Declaración de Origen de Fondos

Anexo 3: Vinculación y/o actualización de Proveedores

Anexo 4: Términos y condiciones

Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción
10 de Agosto de 2019	1	Documento Original
01 de Septiembre 2021	2	Actualización de normatividad vigente.
10 de Enero 2022	3	Inclusión de la palabra DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA en el título
01 de Noviembre de 2022	4	Incorporación de indicadores para análisis del sistema SARLAFT

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ledis Blandón Casas Asesora de Dirección	Dr. Alexander Mosquera – Asesor Jurídico Ing. Katherine Cuesta – Coordinador de Calidad	Consejo Directivo Acta N° 512
FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE REVISIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:
Agosto de 2018	Agosto de 2018	Agosto de 2018